

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
ANSERMA-CALDAS**

Anserma, Caldas, cinco (05) de noviembre del dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN No 39 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL TERMINO DE UNA LICENCIA NO REMUNERADA RENUNCIABLE PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO EN LA RAMA JUDICIAL.

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANSERMA CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 167 DE LA LEY 270 DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 2430 DEL 2024 Y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No 015 del 5 de mayo del 2025 se concedió licencia no remunerada renunciable al Señor OSCAR ANDRES JURADO PINEDA identificado con C.C No 1.053.831.523 escribiendo en propiedad de este despacho judicial por el termino de seis (6) meses contados a partir del 6 de mayo del 2025 inclusive hasta el 5 de noviembre del 2025 inclusive licencia concedida para ocupar otro cargo en la rama judicial.

Que mediante escrito allegado el día de ayer cuatro (4) de noviembre del año 2025 el Señor **ÓSCAR ANDRÉS JURADO PINEDA** solicita la ampliación de la licencia por el término de un año para seguir ejerciendo el cargo de oficial mayor en el Juzgado once civil municipal de la ciudad de Manizales ©, solicitud que fundamenta en el párrafo único del artículo 142 de la Ley 2430 de 2024,

Que el Art 73 de la ley 2430 del 2024 que modifico el Artículo 142 de la ley 270 de 1996 estatutaria de la administración de justicia establece en su parágrafo lo siguiente:

“PARÁGRAFO. Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial”

Que con fundamento en el precepto mencionado se ampliara la licencia no remunerada renunciable por el término de un año

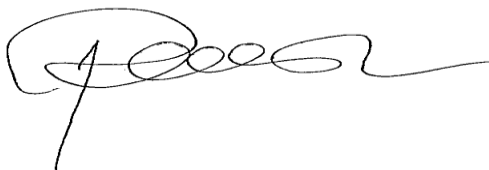
R E S U E L V E:

PRIMERO: AMPLIAR LA LICENCIA NO REMUNERADA RENUNCIABLE al Doctor **ÓSCAR ANDRES JURADO PINEDA** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.053.831.523, quien se desempeña como escribiente en propiedad en este despacho judicial, por el término de un (1) año contado a partir del día seis (06) de noviembre del 2025, inclusive hasta el cinco (5) de noviembre del 2026 inclusive para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial.

SEGUNDO: Vencido el término por el cual ha sido concedida la licencia, el señor **ÓSCAR ANDRES JURADO PINEDA**, deberá reintegrarse a su cargo o antes en caso de renuncia por tratarse de una licencia no remunerada renunciable.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de esta deberá remitirse por la secretaría del Juzgado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIO ALBERTO CERÓN MUÑOZ

J u e z

Firmado Por:
Rubio Alberto Ceron Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9eb483a46f4dfe46eab3cb6292e1ffeb1c8ee448b7b02cdd02f60332224f2a**

Documento generado en 05/11/2025 10:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>